

tos sociales, y a cuyo efecto ha cumplimentado los requisitos exigidos en la vigente legislación.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, autorizando aquella ampliación del radio de acción de la Mutualidad solicitante, así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Patronato Social de Instalaciones Deportivas de Orense para ocupar terrenos de dominio público en ambas márgenes del río Miño, en término municipal de Orense, con destino a playa, instalaciones deportivas, pesca, recreo y camping.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Patronato Social de Instalaciones Deportivas de Orense a ocupar terrenos de dominio público en ambas márgenes del río Miño, en término municipal de Orense, con destino a playa, instalaciones deportivas, pesca, recreo y camping.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Inaraja Arizti, en 20 de agosto de 1960, por un presupuesto de ejecución material de 7.678.263,96 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras de los espigones deberán estar comenzadas en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminar, lo mismo que las del encauzamiento del arroyo Cudeiro y las de la playa, muelle de embarcaciones y rampa de varadero, en el término de doce meses, contados también desde aquella fecha.

Las demás obras proyectadas habrán de estar finalizadas dentro del plazo de cuatro años, contado a partir de la concesión.

4.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Patronato las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del Patronato concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión del dominio público ocupado, cifrándose el canon anual a pagar por la ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Dentro del plazo de cuatro meses señalado en la condición tercera, deberán presentar las tarifas que se pretende establecer para el uso de las obras y las bases para su aplicación.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el Patronato concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª El Patronato concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. El Patronato concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el Patronato concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

12. El plazo de concesión será por el número de años que dure la explotación, y como máximo, por setenta y cinco años, contados desde la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961. — El Director general, P. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Delegación para las expropiaciones de los saltos de Belesar y Los Peares de la Comisaría de Aguas del Norte de España referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Saviñao (Lugo), con motivo del embalse del salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Saviñao (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 13 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Delegado, 7.607.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
255-256	D.ª María Fernández Gayoso	Villamor	Fontac	Viña, bodega y monte.
335	D. Felipe Mariño Valiño	Juvenco	Acebedo	Viña, monte y alpendro.
347	D. Felipe Mariño Valiño	Idem	Aveao	Monte.
362	D. Manuel Losada Losada	Villasteba	Idem	Viña.
369	D. Manuel Losada Losada	Idem	Idem	Idem.
473-475	D. José Rodríguez Fernández y hermanos	Vilelos	Freixo	Idem.
478	D. José María Lois López	Rebordacs	Idem	Idem.
520-521	D. Manuel García López	Idem	Idem	Idem.
565-567	D. José María Lois López	Idem	Carbueiro	Monte.
597	D. Manuel Gacio López	Idem	Devesa	Idem.
616-637	D. José Fernández Fernández	Porto	Souto Salado	Castañar.
633	D. José Fernández Fernández	Idem	Sequeiro	Castañar y caseta-secadero.
634	D.ª Dolores Andrade	Idem	Souto Salado	Castañar
642	D. José Fernández Fernández	Idem	Belegán	Idem.
657-658	D. José Fernández Fernández	Idem	Bouzallos	Tojal y castañar.
661	D. Eulogio López Rodríguez	Rebordacs	Viñas-Vellas	Castañar.
663	D.ª Manuela Fernández	Porto	Souto de Ferreiro	Tojal.
689-690	D. José Fernández Fernández	Idem	Souto	Prado, pastizal y peñas.
693	Herederos de Javier Fernández	Camba	Sulago	Castañar.
693	D. Benigno Rodríguez Grilo	Porto	Idem	Idem.
701	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Castañar Bouzallos	Idem.
706-707	D.ª Herminia Rodríguez Fernández	Idem	Aguas	Idem.
775-776	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Bouzallos	Prado y castañar.
777-778	D. José Rodríguez Cortés	Saa	Castro	Viña, bodega en ruinas y monte.
786-787	D. Benigno Rodríguez Grilo	Porto	Sidra	Viña, dos bodegas, labradío seco, castañar y monte.
795	D.ª Dolores Andrade Rivas	Idem	Veiga	Cereal.
812	Herederos de Javier Fernández	Rodelro	Veiga de Porto	Castañar.
813	D. Benigno Rodríguez Grilo	Porto	Veiga	Idem.
814	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Idem	Castañar y bodega.
818	D.ª Herminia Rodríguez Fernández	Idem	Veiga de Porto	Bodega y residuo.
938	D. José López Andrade	Idem	Presa	Castañar
937-940	D. Eulogio López Rodríguez	Rebordacs	Idem	Idem.
943-944	D. José López Andrade	Porto	Idem	Castañar y monte.
955-984-986	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Boca	Viña, monte y bodega.
892	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Idem	Viña y monte.
896	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Leiro Redondo	Huerta y monte.
900	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Couso	Castañar y monte.
939	D. Manuel Fuentes Rodríguez	Vilelos	Taboa	Castañar.
943	D. José Fuente Fuente	Idem	Zalera	Peñascal.
1.024	Herederos de Bernardo Carrasco Moure	San Vitorio	Bacelo	Monte.
1.030	D.ª Carmen Carrasco	Idem	Cangas	Idem.
1.045	Herederos de Bernardo Carrasco Moure	Idem	Figueiredo	Idem.
1.086-1.087	Herederos de Santos González	Idem	Teixugueira	Viña, bodega y monte.
1.103-1.104	Herederos de Delfina Carrasco	Villasteba	Bolada	Idem.
1.109-1.110	D.ª Carmen Carrasco	Porto	Idem	Monte.
1.123-1.124	D. José López Sánchez	Villasteba	Pinoverde	Viña, bodega y peñas.
1.125-1.126	D. Benigno Rodríguez Grilo	Porto	Mulino	Viña, bodega y labradío seco.
1.138	D.ª Carmen Carrasco Varela	Idem	Molinos	Huerta y monte.
1.140	D.ª Carmen Carrasco Varela	Idem	Ponte	Viña.
1.142-1.143	Herederos de Delfina Carrasco Varela	Villasteba	Idem	Idem.
1.167-1.168	D. Benigno Rodríguez Grilo	Porto	Viñas de Abajo	Labradío y parral.
1.184-1.185	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Seara	Viña y bodega.
1.195	Herederos de Delfina Carrasco	Villasteba	Sorte	Viña.
1.195	D.ª Carmen Carrasco	Porto	Idem	Labradío seco.
1.197	Herederos de Delfina Carrasco	Villasteba	Idem	Viña.
1.199	D.ª Carmen Carrasco Varela	Porto	Idem	Idem.
1.201-1.232 bis	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Bacelo	Viña y labradío seco.
1.216	Herederos de Manuel Fernández	Idem	Porto	Parral y bodega.
1.219	D. José Fernández Fernández	Idem	Idem	Casa y residuo.
1.228	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Idem	Idem.
1.231	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Porto	Huerta.
1.234	D. Ricardo Varela Carreira	Segán	Bacelos	Viña y bodega.
1.235	D. Ricardo Varela Carreira	Idem	Idem	Viña.
1.263	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Porto	Casa.
1.266	D. Benigno Rodríguez Grilo	Porto	Idem	Idem.
1.271-1.272	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Idem	Casas.
1.276	D. Casimiro Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Casa.
1.279-1.280	D. Eulogio López Rodríguez	Sabadelle	Idem	Casa y corral.
1.287	D. José López Andrade	Porto	Idem	Casa y residuo.
1.289	D. José López Andrade	Idem	Idem	Huerta.
1.293	D. Eulogio López Rodríguez	Sabadelle	Idem	Idem.
1.295	D. José López Andrade	Porto	Idem	Idem.
1.306	D. José Fernández Fernández	Idem	Campo	Viña.
1.315	D.ª Carmen Carrasco Varela	San Vitorio	Samugueira	Idem.
1.319	Herederos de Bernardo Carrasco	Idem	Galanteiro	Cereal seco.

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1.323'	D.ª Carmen Carrasco Varela	Porto	Fonte	Huerta.
1.323"	D.ª Delfina Carrasco Varela	Villasteban ..	Idem	Idem.
1.325	Herederos de Manuel Fernández Pérez ...	San Vitorio...	Taiz	Vina.
1.326	D.ª Dolores Andrade Rivas	Porto	Idem	Idem.
1.328-1.329-1.330	D. Ricardo Varela Carreira	Segán	Cochofa	Vina y bodega.
1.333-1.339	D. José Fernández Fernández	Porto	Caballeira	Vina, bodega y monte.
1.345	Herederos de Delfina Carrasco	Villasteban ..	Idem	Vina y monte.
1.348	D.ª Carmen Carrasco Varela	Porto	Idem	Vina.
1.353-1.354	D. José Fernández Fernández	Idem	Costa	Monte.
1.370-1.371	D. José Fernández Fernández	Idem	Campo	Vina y monte.
1.372	D. José López Andrade	Idem	Idem	Vina.
1.378	D. José López Andrade	Idem	Idem	Vina y labradío secano.
1.385	D. Eulogio López	Sabadelle	Idem	Vina.
1.395	D. Eulogio López Rodríguez	Idem	Barca	Idem.
1.426	D. Dario y Manuela Rodríguez López y Dolores López Alvarez	Villasteban ..	Figueiras	Vina y bodega.
1.444	D. Manuel López González	Idem	Idem	Vina.
1.450	D. Casimiro Rodríguez Fernández	Porto	Idem	Vina y bodega.
1.469	D. Benigno Rodríguez Grilo	Idem	Rasa	Idem.
1.475	Hros. de Santiago González Rodríguez ...	Susavilla	Carregal	Idem.
1.489	Herederos de Pedro López	Segán	Rasa	Idem.
1.504-1.517-1.518	D. Pedro Rodríguez Cidre	(Carregal) ..	Carregal	Vina.
1.508	D. Manuel López González	San Vitorio...	Rasa	Vina y bodega.
1.531	Hros. de Santiago González Rodríguez ...	Susavilla	Carregal	Vina y peñas.
1.532'	Hros. de Santiago González Rodríguez ...	Idem	Idem	Bodega.
1.551	D.ª Consuelo Vázquez Méndez	San Vitorio...	Pitetro	Monte y bodega.
1.581	D. Antonio Rodríguez Cortes	Candaira	Idem	Idem.
1.600	D. Ramón López López	Villasteban ..	Idem	Vina.
1.630	D.ª Concepción Díaz Guitián	Castro de Ray	Tora	Vina, bodega y monte.
1.634	D.ª Concepción Díaz Guitián	Idem	Idem	Vina y monte.
1.722	Hros. de Santiago González Rodríguez ...	San Vitorio...	Idem	Vina y bodega.
1.761	D. Manuel Fuentes	Idem	Fontao	Vina, prado, monte y bodega.
1.775-1.778	D. Julio Jorge	Chave	Idem	Vina y monte.
1.778	D.ª Carmen García Santos	Palas de Ray	Los Mendos	Vina, bodega y monte.
1.799-1.802	D. Santos Diéguez González	San Vitorio...	Idem	Idem.
1.846	D. Claudio Rodríguez López	Idem	Idem	Idem.
1.900-1.910	D. Santos Diéguez González	Idem	Valdecán	Idem.
1.911-IV	D. Santos Diéguez González	Idem	Pedras	Vina y monte.
1.912	Herederos de Dolores González	Idem	Valdecán	Idem.
1.922	Herederos de Benilde Rodríguez Vázquez ..	Segán	Idem	Monte.
1.938-1.939-1.940	D.ª Praxedes Losada Díaz	Villasteban ..	Veiga	Vina, bodega y monte.
1.942-1.943-1.944	D. José López López	San Gumil...	Idem	Vina y monte.
1.045-1.946-1.947	D. Manuel Losada Díaz	Segán	Idem	Idem.
1.951-1.952-1.953	D.ª Anuncia Losada Díaz	Villasteban ..	Idem	Idem.
1.998	D. José Méndez Abella	San Vitorio...	Idem	Vina, monte y bodega.
2.004	D. José García y hermanos	Castelo	Idem	Vina.
2.009	D.ª Aurea Porto	San Vitorio...	Idem	Idem.
2.022	D. Santos Diéguez González	Idem	Gandarón	Monte.
2.033-2.034	D. Santos Diéguez González	Idem	Cachoteira	Monte y pastos.
2.038	D. Antonio García Losada	Pincelo	Debesa Nova	Chozo.
2.045-2.046	D. Santos Diéguez	San Vitorio...	Magote	Monte.
2.060	D. Santos Diéguez González	Idem	Pelada	Idem.
2.073-2.090	Herederos de Dolores Varela	Idem	Peniceira	Idem.
2.089	Herederos de José Martínez Castro	Idem	Idem	Idem.
2.132	D. Santos Diéguez González	Idem	Cachón	Idem.
2.133	Herederos de José María Saa	Idem	Idem	Idem.
2.194'	D. Antonio López	Segán	Souto Simancas	Monte peñascal.
2.212-2.213	D.ª Francisca Argiz Carrasco	Idem	Souto Cucheira	Monte.
2.220-2.221	D.ª Consuelo Argiz Carrasco	Idem	Idem	Idem.